Aquerdo / En la Villa de Bullas, en veinte, y quatro dias del mes de Junio, de mil, setez.tos setenta, y quatro años, los Señores, D.n Antt.o Balera, y D.n Alfonso, Marsilla, y Lopez Alcaldes ord.s D.n Fran.co Gonz.s Sñz, D.n Xpto.l Sñz, Caja, y D.n Fernando, de Gea, Rex.es, Conzejo, y rexim.to de ella por su estando juntos en su Cabildo como lo han de uso, y costumbre para efecto de proveher de remedio á ziertas quejas de los vezinos, á solicitud, del Proc.or Sindico Gral, q.e hizo presente como los ganaderos, y otros vezinos pedian q.e este aiuntam.to evite los abusos, q.e algunas gentes hacen, cociendo espartos, en las aguas del rio y hechando matapollos para pescar peces, con lo cual, hacen las aguas perjudiciales, para los ganados, y otros usos, en q.e las ocupa el vezindario, segun lo han de costumbre, y tomando en consideracion las dichas quejas de vezinos, ganaderos y Proc.or Sindico en beneficio gral, y por el privilegio y costumbre, en q.e este aiuntam.to, viene de hacerlo, de tiempo, q.e no hay memoria, unanimes y conformes, los dhos señores, convinieron y acuerdan; q.e se prohiba cocer esparto, en el rio, y hechar matapollos, y otra cualquier cosa, q.e perjudique á las aguas del rio, q.e llaman de Mula, para q.e no queden de mal gusto, para q.e, no perjudiquen á la salud, de las gentes, y los ganados de esta Villa: y q.e al mismo tiempo, se haga saber á los vez.s q.e al curar lienzos y labar, no impidan el paso de los ganados, por el uno y por el otro lado, para q.e quede esta servidumbre, como ha estado siempre, y se cumpla con lo q.e, está mandado por el honrado Conzejo de la Mesta; y á fin, de q.e llegue á noticia, de todos los dhos vezinos, se publicará por edictos, y bandos, y bajo la multa de un ducado. á los q.e asi no lo hicie